



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 217

Miércoles, 12 de noviembre de 2025

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA</i>		
003114-25	APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE LAS OBRAS 34PPOS24-27BII Y 54PPOS20-23BI J.G DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2025	2
<i>AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA</i>		
003115-25	APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE LA OBRA 55PG2025 RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2025	3
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>		
003116-25	NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE DON JUAN RAMÓN GALLEGU GRANADOS EN PLAZA DE DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	4
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE</i>		
003099-25	CONVOCATORIA A EXAMEN DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI	5
AYUNTAMIENTO DE BEIRES		
003025-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (PDSU)	9
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
003026-25	RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS PARA LLEVAR, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CERVANTES, NÚM. 142	10
003027-25	RESOLUCIÓN FAVORABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA CON EMPLAZAMIENTO EN CL. BOSCO (EL) Nº. 2 DE EL EJIDO	11
003029-25	RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN C/ GIMNASIA, 8, E BJ 1 DE LAS NORIAS	12
AYUNTAMIENTO DE NIJAR		
003030-25	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE	13
003031-25	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESORES DE MÚSICA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR, SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE	24
003032-25	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE	36
AYUNTAMIENTO DE RIOJA		
003152-25	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO	46
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA		
003018-25	CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CONSERVACIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	47
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>		
<i>SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA</i>		
003036-25	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "NUEVO CIERRE DE LÍNEAS (20 KV) "CHERIN" (SUB. ALCOLEA) Y "LÍMITE PRO" (SUB. BERJA) ENTRE APOYO EXISTENTE SN-1 Y APOYO EXISTENTE SN-2. T.M. ADRA (ALMERÍA), ALBUÑOL (GRANADA). EXP.: SC-D-000000012 (20180403)	50

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3114/25

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

ANUNCIO

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 2025, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACION	IMPORTE
34PPOS24-27BII	Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar	225.000,00
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tA0REZjra640EGB6ATgwAA%3D%3D		
54PPOS20-23BI	Protección de carretera y aparcamiento en Alicún	242.248,18
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FQFqH88FPrPs73i6wsSAIw%3D%3D		

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 04 de noviembre de 2025.
EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3115/25

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 2025, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACION	IMPORTE
55PG2025	Dotación de alumbrado en columna existente en Glorieta situada en AL-3111 (PK 0+300). T.M. de Almería	48.000,00
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VKHqwgT26hf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D		

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 04 de noviembre de 2025.
EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3116/25

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1.b) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la resolución núm. 2.817/2025, de 4 de noviembre, tras la celebración de la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola de la Diputación de Almería, se hace público el nombramiento de **D. Juan Ramón Gallego Granados**, funcionario de carrera, a quien se concede el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para tomar posesión de la plaza y prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 116.1 d) de la Ley 5/2023, de 27 de junio.

En Almería, a 4 de noviembre de 2025.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA (en Sustitución de la Delegada de RR.HH., decreto 2.588/2024), Álvaro Izquierdo Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3099/25

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE

ANUNCIO

Referencia:	2025/52084P
Procedimiento:	CONVOCATORIA EXAMEN TAXISTAS 2025
Unidad Actuación:	MOVILIDAD URBANA
Interesado:	
Representante:	

CONVOCATORIA EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA

Mediante resolución del concejal delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, de 24 de octubre de 2025, se convoca examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería, y se aprueban las bases reguladoras en los siguientes términos:

Primero. Convocar examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Almería y el artículo 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Segundo. La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes

B A S E S

Base Primera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en las pruebas, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- 1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
- 2. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa de tráfico y seguridad vial (categoría B o superior), en vigor.
- 3. No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- 4. Carecer de antecedentes penales.
- 5. Haber abonado la tasa correspondiente.

Base Segunda. Contenido de las pruebas

1. Los aspirantes a la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería deberán superar un examen de aptitud, de acuerdo con los siguientes bloques temáticos.

Bloque temático A

Capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en particular, la geolocalización de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería, lugares de interés turístico y monumental, centros y dependencias de servicio público (edificios administrativos, colegios, institutos, atención sanitaria, etc.), principales hoteles, restaurantes, establecimientos de interés comercial, ubicación de las diferentes paradas y, en general, aquellas zonas de especial concentración en los que se pudieran demandar los servicios de taxi. También deberán acreditar solvencia en el dominio de itinerarios que permitan llegar de forma eficaz y eficiente a los diferentes puntos del destino.

Bloque temático B

Conocimiento básico de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial el siguiente régimen jurídico:

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros en Andalucía (BOJA N.º 99 de 27/05/2003).
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA N.º 49 de 12/03/2012).
- Decreto 84/2021, de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. (BOJA N.º 29 de 12/02/2021).
- Decreto-Ley 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros en Andalucía (BOJA n.º 189 de 30/09/2022).
- Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Almería (BOP nº 138 de 19/07/2018).

- Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto taxi (BOJA nº 147 de 30/07/2014), modificada por el Decreto- Ley 84/2021, de 9 de febrero.
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.
- Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perrosguía para deficientes visuales.

2. El examen tendrá una duración de 60 minutos y se distribuirá en dos partes:

- a) Primera parte: Consistirá en una prueba tipo test, que comprende las preguntas 1 a 20, con cuatro opciones de respuesta, una sola válida, sobre aspectos relacionados con el bloque temático A. Este cuestionario podrá incluir preguntas de carácter gráfico basadas en imágenes de la ciudad o en diferentes sectores del plano callejero de Almería.
- b) Segunda parte: Consiste en una prueba tipo test, que comprende las preguntas 21 a 40, con cuatro opciones de respuesta, una sola válida, relacionadas con el contenido del bloque temático B.

Podrán preverse 4 preguntas adicionales de reserva, 2 relativas al bloque temático A y 2 relativas al bloque temático B, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores.

Base tercera. Calificación

La calificación del examen será de apto o no apto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cada pregunta correcta tiene una validez de 0'25 puntos.
- b) Para superar el examen y obtener la calificación de apto se habrán de alcanzar 2,5 puntos en la primera parte y 2,5 puntos en la segunda parte de la prueba.
- c) Los aspirantes contestarán las preguntas del examen señalando con una equis la letra de la respuesta que considere correcta. En caso de necesitar corrección, se rodeará con un círculo la letra de la respuesta que se pretende anular, y se volverá a señalar con una equis la considerada correcta, de forma que siempre se tendrá por válida la respuesta que muestre claramente con una sola equis. En caso de existir ambigüedad en la identificación o se muestre más de una respuesta correcta, se penalizará como fallo.

Preguntas de reserva. Si durante el desarrollo de la prueba o en la fase de corrección, el Tribunal considerase necesario la anulación de una o varias preguntas del examen, se corregirán las preguntas adicionales de reserva.

Base Cuarta. Desarrollo de las pruebas

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación o de vigencia del citado documento supondrá la inadmisión del aspirante para la realización de las pruebas.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo de color azul.

3. No se permitirá la entrada a la sala de realización del ejercicio de teléfonos móviles, ni dispositivos electrónicos con conexión a internet.

4. Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta relacionada con el contenido y los temas objeto de esta convocatoria.

5. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas relacionadas con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

6. Los aspirantes deberán permanecer atentos a los anuncios que pudieran hacerse en relación al presente proceso selectivo, que serán publicados en la web municipal (www.almeriaciudad.es).

Base Quinta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de las tasas

1. Las solicitudes para participar en las pruebas se presentarán, preferentemente, en el registro electrónico, accediendo a través de la web del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Almería y cualquiera de sus oficinas periféricas o, por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3. En concepto de derechos de examen permiso municipal de conductor taxi, los aspirantes deberán abonar la cuantía tributaria correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal número 14 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, artículo 6.1.4, que asciende a la cantidad de 30 €.

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: <https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas> (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado de la siguiente forma:

- por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

En todos los casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar como ordenante: nombre y apellidos, D.N.I. y en concepto: "examen taxis 2025". Datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

4. Junto a la solicitud de participación en la convocatoria (anexo I), los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I./ N.I.E., en vigor.
- b) Declaración jurada de estar en posesión y/o cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Primera. (Anexo II)
- c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5. En ningún caso, la mera y única acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite completo de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en estas bases.

Base Sexta. Admisión de aspirantes, calendario y lugar de celebración de las pruebas

1. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la falta de presentación del resguardo original acreditativo del pago de tasas por derechos de examen determinarán la exclusión del solicitante. Estos se considerarán errores de naturaleza no subsanable.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es) la resolución del concejal delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte por la que se declarará la lista provisional de admitidos. También se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y el plazo de subsanación.

La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de cinco días hábiles a contar tras la publicación de la citada lista provisional. Si no hubiera ninguna persona excluida en las listas provisionales, no será necesario la publicación de listas definitivas, considerándose las primeras definitivas.

3. Asimismo, en la resolución se hará constar la composición del tribunal, el lugar, la fecha y la hora de realización del examen y las medidas sanitarias durante la celebración del examen

Base Séptima. Tribunal calificador

1. El examen será programado y evaluado por un tribunal compuesto por miembros pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Almería. El presidente será el jefe de sección municipal. También integrarán el tribunal tres vocales funcionarios/laborales del Ayuntamiento, vinculados a los servicios administrativos del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte o a la Policía Local, y un secretario con voz, pero sin voto, con categoría de funcionario C1 o superior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al concejal delegado de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el tribunal publicará el resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web municipal (www.almeriaciudad.es).

3. La composición del Tribunal será publicado junto con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Base Octava. Obtención del certificado

1. Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto deberán presentar la documentación que les acredita para la obtención del permiso, de acuerdo con lo previsto en la base primera, en el plazo improrrogable de dos meses a contar a partir de la publicación de los resultados del examen. Esta documentación consiste:

- Copia permiso de conducción.
- Certificado médico, emitido por médico colegiado o por centro médico autorizado, que acredite no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Certificado en el que NO CONSTEN antecedentes penales expedido por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia

2. La falta de presentación de esta documentación en el plazo requerido se entenderá como renuncia para la obtención del título municipal de aptitud. En tal caso, el interesado no tendrá derecho a la expedición de certificado alguno.

Tercero. Los sucesivos anuncios que deriven de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web corporativa.

Cuarto. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra las presentes bases se podrá interponer (con carácter potestativo) recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en el PLAZO DE UN MES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 9, apartado 2, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se informa que, de optar por la presentación del recurso de reposición, el interesado no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que la administración municipal resuelva expresamente o, en su defecto, se haya producido desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, Antonio Jesús Casimiro Andújar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3025/25

AYUNTAMIENTO DE BEIRES

EDICTO

D^a. Carmen González GarvÍ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Beires, en representación del mismo, HACE SABER:

Primero: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021 se aprobó una primera adaptación parcial del proyecto de delimitación de suelo urbano en el Municipio de Beires, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el día 29 de noviembre del mismo año, no habiéndose formulado ninguna alegación por parte de los interesados durante el plazo de 30 días hábiles de exposición pública.

Segundo: Una vez remitido una nueva adaptación parcial del Proyecto definitivo de Delimitación de suelo Urbano en el Municipio de Beires adaptado a la LOUA por parte de la Arquitecto de la UAM Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento de la Sección de Asesoramiento Urbanístico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, se hace público a efectos de generar conocimiento, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Beires, para su consulta o formular las alegaciones que tengan por conveniente durante el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

También pueden consultarlo en la siguiente URL del documento en cuestión:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEvPP+ep75tPJHF8/eYZAA==>

En Beires, a día 23 de octubre de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen González GarvÍ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3026/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Nº EXPEDIENTE ACTIVIDADES: 1811/2025

Por acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha resuelto FAVORABLEMENTE la Calificación Ambiental de la actividad de COMIDAS PARA LLEVAR., con emplazamiento en CL. CERVANTES nº. 142 -- E B J B , T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR MARCOS JESUS URBANO. (RC: 6801010WF1760S0002GA) de este Municipio.

Enlace a Análisis Ambiental:

<https://murgibox.elejido.es/index.php/s/e3zA6T7gfdMwiQg>

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En El Ejido, a 21 de octubre de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3027/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Nº EXPEDIENTE ACTIVIDADES: 62/2025

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de Enero de 2025, se ha resuelto FAVORABLEMENTE la Calificación Ambiental de la actividad de la CLINICA VETERINARIA., con emplazamiento en CL. BOSCO (EL) nº. 2 - E BJ 1, T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR CLINICA VETERINARIA NUEVO PONIENTE SL (RC: 7694604WF1679S0025BL) de este Municipio.

Enlace a Análisis Ambiental:

<https://murgibox.elejido.es/index.php/s/Xfd2R3CTdAksWGE>

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En El Ejido, a 23 de octubre de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3029/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**A N U N C I O****CALIFICACIÓN AMBIENTAL***Nº EXPEDIENTE ACTIVIDADES: 1605/2025*

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 16 de Octubre de 2025, ha recaído Acuerdo FAVORABLE de Calificación Ambiental de la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA., con emplazamiento en CL. GIMNASIA nº. 8 - E BJ 1, en el núcleo de Las Norias T.M. DE EL EJIDO (ALMERIA), SOLICITADA POR YASIR SHAHBAZ. (RC: 2382007WF2628S0002SM)

Enlace a Análisis Ambiental:

<https://murgibox.elejido.es/index.php/s/KanLWRzs4g2WAee>

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

En El Ejido, a 20 de octubre de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3030/25

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 2317/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas regular el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo puesto de Auxiliar de Biblioteca, se encuentra adscrito la Unidad Administrativa de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, en el Área de Alcaldía, según la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del Grupo de Cotización VII; dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo y Subgrupo correspondiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar para 2024, publicada en el B.O.P. número 35, de fecha 20 de febrero de 2025.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable viene determinada en: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP); Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante LFPA); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Níjar, y demás legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar, FP1º o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse, junto a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, la correspondiente homologación expedida por el Ministerio competente por razón de la materia. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente por razón de la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

d).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de la formalización del contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a) y b), que se acreditarán junto a la instancia de participación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la convocatoria.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso. A tal efecto deberán cumplimentar el Anexo II, formulario de baremación, que se acompaña a las presentes bases.

Asimismo, deberá acompañarse copia del resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos examen (debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección).

4.4.- Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 20 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado previa petición de la misma (la carta de pago podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico que sea facilitado a tal fin por el interesado); indicando que se trata de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso, se deberá unir a la solicitud de participación en el proceso selectivo la copia del resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria, siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante.

c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.

d) Víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4.6.- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, y una vez resueltas, en su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, se determinará, además, la fecha del inicio de las pruebas selectivas. Asimismo, podrá contener la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese determinado con anterioridad.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, quienes aparezcan en el apartado de excluidos en la misma, podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

6.2.- La Resolución por la que se determine la composición del Tribunal Calificador pone fin a la vía administrativa.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. No obstante, excepcionalmente, y siempre que exista el quórum exigido, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento, conservando éste todos sus derechos como tal.

6.7.- Al Tribunal Calificador le corresponderá las funciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La recusación de los miembros del Tribunal que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano, se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 25, del día 6 de febrero de 2025).

7.2.- El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6.- Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El Concurso-oposición constará de las siguientes fases:

8.1.- PRIMERA FASE: CONCURSO.

En esta fase, que se celebrará previamente a la fase de oposición, no tiene carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición; valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos.

8.1.1.- Baremo de Méritos: El Tribunal valorarán los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.1.1.1.- Experiencia profesional: Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario y/o laboral, Grupo C, Subgrupo C2 o Grupo de Cotización VII, respectivamente, 0'06 puntos por mes completo. Si los servicios se han prestado en el Grupo C, Subgrupo C1 o Grupo de Cotización III, se valorarán a razón de 0,07 puntos por mes completo. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o nombramiento en régimen estatutario, según corresponda, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

8.1.1.2.- Expediente académico:

- Por estar en posesión de titulación superior en un grado a la exigida para la plaza a la que se opta: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión de titulación superior en más de un grado a la exigida para la plaza a la que se opta: 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado expediente académico será de 1 punto.

No se valorará más de una titulación en el mismo grado; ni la inferior, si es condición necesaria para la obtención de la superior, si ésta es alegada y se valora como mérito.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación del correspondiente título, resguardo del abono de los derechos por su expedición, o certificado del organismo competente que serán aportados junto con la solicitud.

8.1.1.3.- Cursos de Formación.

La superación, la asistencia con aprovechamiento o la participación con aprovechamiento, en cursos relacionados con las materias propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, impartidos por una Administración Pública (Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local); así como la superación, asistencia y/o participación con aprovechamiento de cursos relacionados con las materias objeto de las plazas de la presente convocatoria, o por un sindicato dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como de los Planes de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 8.1.3.1. Entre 15 y 35 horas lectivas: 0,10 puntos.
- 8.1.3.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,15 puntos.
- 8.1.3.3. Entre 76 y 100 horas o más : 0,20 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso al empleo público, los cursos en los que sólo se haya obtenido asistencia y/o participación, los cursos cuya duración sea inferior a 15 horas lectivas, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas, ni la superación de asignaturas de las mismas.

La puntuación máxima del apartado de formación es de 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante aportación del título o certificación de la entidad que impartió el curso, indicando si se ha obtenido la superación o, en su caso, el aprovechamiento, así como curso realizado y su duración. En todo caso deberá constar el programa del curso; en caso contrario quedará a criterio del Tribunal si son tenidos en cuenta a efectos de su cómputo como mérito.

8.1.1.4.- Otros méritos.

Por haber superado todos los ejercicios correspondientes a un procedimiento de selección de plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario o laboral: 1 punto.

El mérito se justificará aportando certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, indicando la clase del procedimiento de selección, fecha y medio de publicación de las bases, número de ejercicios que componían la convocatoria, número de ejercicios superados, denominación del puesto/plaza ocupado y tipo de relación (estatutaria/laboral).

8.2.- SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.2.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, más cinco de reserva para el supuesto de posibles anulaciones de alguna de las 100 primeras, con 4 respuestas alternativas, disponiendo de un período de tiempo máximo de hora y media para su ejecución, y será relativo al temario recogido en el ANEXO III, Temario, Bloque I (parte general) de esta convocatoria.

El cuestionario de 100 preguntas se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A-E}{3} \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

8.2.2.- Segundo ejercicio.

Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinado/s por el Tribunal, que estará/n relacionado/s con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo III, Temario, Bloque II (Parte especial) a las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de dos horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará conforme a lo dispuesto en la base 8.4.

8.3.- En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos. En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

8.4.- Como criterios generales de valoración del segundo ejercicio serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a). Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Peso específico 50%.
- b). Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos. Peso específico 30%.
- c). Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Peso específico 10%.
- d). Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Peso específico 5%.
- e). Grado de calidad en la presentación de los ejercicios, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones. Peso específico 5%.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

9.1.- La puntuación de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de la suma las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación del concurso-oposición, está constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.
- 4º.- Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1.- Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de contratación como Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, a media jornada, en favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de personal laboral fijo a un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

10.3.- La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo deberán presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la base 3:

- a) Copia del DNI, junto al original para su compulsa.
- b) Copia del título académico exigido junto al original para su compulsa. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su compulsa, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos o personal laboral estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.2.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá efectuarse su contratación como personal laboral fijo en la plaza objeto de la presente convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para contratación, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

11.3.- Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución acordando la contratación como personal laboral fijo en la plaza objeto de la presente convocatoria, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

12.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren aprobados, podrán ser integrados en una bolsa de trabajo o lista de espera para puestos Auxiliares de Biblioteca, por orden de puntuación en la calificación final.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de seis meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).

- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario en prácticas y de carrera. El nombramiento como funcionario conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

- **Elaboración de perfiles:** La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

- **Base jurídica del tratamiento:** art. 6.1 c) RGPD.

- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

- **Información adicional:** www.nijar.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF		
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
EXPONE						
Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo VII, a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024; según bases publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de 2025, cuyo contenido se acepta en su integridad.						
DECLARACIÓN RESPONSABLE						
A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la base 3 de las que rigen el proceso selectivo.						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD						
(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)						
☐	Copia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos.					
☐	Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b), de la base 3.1					
☐	Copia justificante de méritos alegados.					
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
En virtud de todo lo anterior SOLICITO : Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.						
En _____, a ____ de _____ de ____						
La persona solicitante,						
Fdo.- _____						
Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)						

ANEXO II

FORMULARIO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS			
1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE/NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:			
2	DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO		
PLAZA: Auxiliar de Biblioteca.		Oferta empleo público: 2024	
SISTEMA SELECCIÓN: Concurso-oposición		Turno: Libre	
3	BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS		
3.1.	EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 2 puntos.	SI/NO	PUNTOS
3.1.1	Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario y/o laboral en el Grupo C, Subgrupo C1, o Grupo de Cotización III, se valorarán a razón de 0,07 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.		

3.1.2	Si los servicios a que se refiere el presente apartado se han prestado en plaza/puesto perteneciente, Grupo C, Subgrupo C2, o Grupo de Cotización VII se valorarán a razón de 0,06 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.		
3.2	Expediente académico: Máximo 1 punto.		
3.2.1	• Por estar en posesión de titulación superior en un grado a la exigida para la plaza a la que se opta la especialidad a la que opta: 0,5 puntos. • Por estar en posesión de titulación superior en más de un grado a la exigida para la plaza a la que se opta: 1 punto.		
3.3	FORMACIÓN: Máximo 0,5 puntos.		
	La superación, la asistencia con aprovechamiento o la participación con aprovechamiento, en cursos relacionados con las materias propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, impartidos por una Administración Pública (Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local), o por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, actualmente Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía; así como la superación, asistencia y/o participación con aprovechamiento de cursos relacionados con las materias objeto de la plaza de la presente convocatoria, impartidos por un sindicato dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como de los Planes de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:		
4 3.3.1	• 8.1.3.1. Entre 15 y 35 horas lectivas: 0,10 puntos.		
3.3.2	• 8.1.3.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,15 puntos.		
3.3.3	• 8.1.3.3. Entre 76 y 100 horas o más : 0,20 puntos.		
3.4	OTROS MÉRITOS: SUPERACIÓN DE PRUEBAS: Máximo 1 punto.		
3.4.1	Por haber superado todos los ejercicios correspondientes a un procedimiento de selección de plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario o laboral: 1 punto.		
	TOTAL BAREMACIÓN		

[illegible]

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, que la documentación que acompaño a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, y que se relacionan en este documento, son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

En

Fecha

Firmado

ANEXO III TEMARIO

BLOQUE I (Parte General).

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión derechos y libertades.

TEMA 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 II. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 4.- EL MUNICIPIO. Concepto. Elementos: Población, Territorio y Organización. Competencias municipales.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. Régimen de funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

TEMA 6.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Derechos de los empleados públicos locales: Derechos individuales y derechos ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos locales. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario.

TEMA 7.- LAS HACIENDAS LOCALES. Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMA 8.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 9.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Particularidades en el ámbito local.

TEMA 10.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. Concepto de interesado y capacidad de obrar. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Normativa básica. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

TEMA 12.- LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA: Disposiciones generales, objeto y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza.

TEMA 13.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 14.- EL MUNICIPIO DE NÍJAR: El Municipio de Níjar. Historia. Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Núcleos de población. Vías de comunicación. Edificios e instalaciones municipales. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

BLOQUE II (Parte Especial)

TEMA 1.- El Sistema Español de Bibliotecas. Configuración actual y marco normativo.

TEMA 2.- La biblioteca pública. Bibliotecas Públicas en España. Servicios a los usuarios de la biblioteca pública.

TEMA 3.- El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. La Red Municipal de Bibliotecas de Níjar.

TEMA 4.- Cooperación bibliotecaria. Organizaciones y programas internacionales relacionados con las bibliotecas.

TEMA 5.- Gestión de la colección I: Organización de los depósitos. Prevención y corrección de agentes degradantes de la colección. Preservación y conservación de materiales bibliográficos y de recursos de información digital.

TEMA 6.- Gestión de la colección II: Organización y presentación de los fondos en acceso directo. Promoción de la colección.

TEMA 7.- Los catálogos: Concepto, clases y fines. Catalogación cooperativa. Intercambio de registros. Z39.50. El catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

TEMA 8.- La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las reglas de catalogación españolas. La catalogación automatizada. Formatos MARC e IBERMARC. Control de autoridades.

TEMA 9.- La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.

TEMA 10.- La clasificación: Definición y objetivos. Sistemas de clasificación. El Sistema de Clasificación Decimal Universal. La indización por materias. Listas de encabezamiento de materias y descriptores.

TEMA 11.- Internet: Concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas.

TEMA 12.- Servicios visuales en la biblioteca pública. Organización y características de un portal bibliotecario. Accesibilidad y usabilidad. Servicios educativos y culturales. Portales bibliográficos.

TEMA 13.- Extensión bibliotecaria. Extensión cultural y animación a la lectura. La biblioteca infantil.

TEMA 14.- Servicios a los usuarios: El servicio de préstamo. Información y referencia.

TEMA 15.- El fondo local en la biblioteca."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 23 de octubre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3031/25

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 2318/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la provisión de *tres plazas de profesores de música, especialidades de piano, guitarra y flauta travesera, las cuales se encuentran* vacantes en la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo II, las cuales se encuentran adscritas a la Escuela Municipal de Música y Danza., por el sistema de oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESORES DE MÚSICA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR. MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas regular el procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de profesores de música, en las especialidades de piano, guitarra y flauta travesera, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en el Grupo de Cotización II, correspondientes a los puestos de profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza, los cuales se encuentran adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento al Servicio de Cultura, Educación y Participación ciudadana, del Área de Alcaldía, mediante el sistema de oposición, turno libre, al objeto de proceder a su contratación bajo la modalidad de contrato fijo-discontinuo, a tiempo parcial, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; dotadas con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo y Subgrupo correspondiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Las plazas se encuentran incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Níjar para los ejercicios 2023 (BOP número 244, de 22 de diciembre de 2023) y 2025, (B.O.P. número 125, de fecha 3 de julio de 2025).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del título profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se aspira, expedido por el organismo oficial correspondiente (art. 17.1 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse, junto a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, la correspondiente homologación expedida por la Administración competente por razón de la materia. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente por razón de la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

d).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de la firma del contrato de trabajo, excepto los establecidos en las letras a), b) y c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la convocatoria.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación acreditativa de los requisitos de participación indicados en la base 3.2, así programación didáctica de grado elemental de la especialidad a la que opten, a que se refiere la base 8.2.2.

También, deberá acompañarse copia del resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos examen (debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección).

4.4.- Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 24 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado previa petición de la misma (la carta de pago podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico que sea facilitado a tal fin por el interesado); indicando que se trata de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso, se deberá unir a la solicitud de participación en el proceso selectivo la copia del resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria, siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante.

c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.

d) Víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4.6.- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, y una vez resueltas, en su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, se determinará, además, la fecha del inicio de las pruebas selectivas. Asimismo, podrá contener la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese determinado con anterioridad.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, quienes aparezcan en el apartado de excluidos en la misma, podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

6.2.- La Resolución por la que se determine la composición del Tribunal Calificador pone fin a la vía administrativa.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. No obstante, excepcionalmente, y siempre que exista el quórum exigido, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento, conservando éste todos sus derechos como tal.

6.7.- Al Tribunal Calificador le corresponderá las funciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La recusación de los miembros del Tribunal que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano, se clasifica en la categoría Primera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 25, del día 6 de febrero de 2025).

7.2.- El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6.- Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

8.- PROCESO SELECTIVO.

La oposición consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.2.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas, más tres de reserva para el supuesto de posibles anulaciones de alguna de las 50 primeras, con 4 respuestas alternativas, disponiendo de un período de tiempo máximo de una hora para su ejecución, y será relativo al temario recogido en el ANEXO II (Bloque I parte general), de las presentes bases.

El cuestionario de 50 preguntas se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, siendo el valor de cada pregunta contestada correctamente 0,20 puntos. La puntuación total vendrá determinada por el resultado obtenido una vez multiplicado el número de respuestas contestadas correctamente, por el valor atribuido a cada una, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos. Las preguntas no contestadas o las no contestadas correctamente no restan puntuación.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

8.2.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en realizar una exposición por parte de los aspirantes ante el Tribunal de una programación didáctica de grado elemental de la especialidad a la que opten, la cual habrán entregado junto a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo (base 4.3), relacionada con el temario que se acompaña como anexo II a las presentes bases (Bloque II parte especial) y en la que deberán defender los aspectos pedagógicos de la programación que consideren más destacados. El Tribunal podrá formular preguntas a los aspirantes relacionados con dicha exposición, si lo considerase necesario.

La duración de la prueba la determinará el Tribunal y como máximo será de 30 minutos.

El ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a la puntuación mínima de 5 puntos.

8.3.- Como criterios generales de valoración del segundo ejercicio de la oposición serán determinados y comunicados por el Tribunal a los aspirantes con carácter previo a la realización de dichas pruebas, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de la suma las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

2º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

3º.- De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

4º.- Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1.- Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo discontinuo, en favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de las especialidades musicales objeto de la presente convocatoria.

10.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de personal laboral fijo-discontinuo a un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

10.3.- La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo discontinuo deberán presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la base 3:

a) Copia del DNI, junto al original para su compulsión.

b) Copia del título académico exigido junto al original para su compulsión. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos o personal laboral estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.2.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá efectuarse su contratación como personal laboral fijo discontinuo las plazas objeto de la presente convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para contratación, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

11.3.- Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución acordando la contratación como personal laboral fijo-discontinuo en las plazas objeto de la presente convocatoria, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

12.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren aprobados, podrán ser integrados en bolsa de trabajo o lista de espera para puestos de profesores de música que, en su caso, se encuentre en vigor, por orden de puntuación en la calificación final, a continuación de los componentes que existan en la misma.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de seis meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).

- Finalidad del tratamiento: La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de las reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario en prácticas y de carrera. El nombramiento como funcionario conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

- Elaboración de perfiles: La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

- Base jurídica del tratamiento: art. 6.1 c) RGPD.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

- Información adicional: www.nijar.es

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
EXPONE					
Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo-discontinuo, de una de las tres plazas de profesor de música, especialidad musical _____, pertenecientes al Grupo II, mediante el sistema de oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2023 y 2025; según bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de 2025, cuyo contenido se acepta en su integridad.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la base 3 de las que rigen el proceso selectivo.					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD					
(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)					
☐	Copia del justificante abono derechos de examen.				
☐	Programación didáctica (Base 8.2.2).				
☐	Documentos justificativos de los requisitos de participación conforme a lo indicado en la base 3.2.				
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.					
En _____, a ____ de _____ de ____					
La persona solicitante,					
Fdo.- _____					
Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)					

ANEXO II
TEMARIO

BLOQUE I. Parte general. (Común a las tres especialidades musicales.)

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión derechos y libertades.

TEMA 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 II. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 III. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.

TEMA 5.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA II. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 6.- LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Antecedentes. Instituciones europeas. El Derecho Comunitario.

TEMA 7.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 8.- EL MUNICIPIO. Concepto. Elementos: Población, Territorio y Organización. Competencias municipales. Regímenes especiales.

TEMA 9.- LA PROVINCIA. Organización provincial. Competencias provinciales.

TEMA 10.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

TEMA 11.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

TEMA 12.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Derechos de los empleados públicos locales: Derechos individuales y derechos ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos locales.

TEMA 13.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Las indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 14.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. Clasificación. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 15.- LAS HACIENDAS LOCALES. Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMA 16.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 17.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 18.- LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Particularidades en el ámbito local.

TEMA 19.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN I. Concepto de interesado y capacidad de obrar. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

TEMA 20.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN II. Tramitación simplificada. Ejecución. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. Principios generales. Órganos colegiados de las Administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 22.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Normativa básica. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

TEMA 23.- LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA: Disposiciones generales, objeto y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza.

TEMA 24.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 25.- EL MUNICIPIO DE NÍJAR: El Municipio de Níjar. Historia. Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Núcleos de población. Vías de comunicación. Edificios e instalaciones municipales. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

BLOQUE II. Parte especial.

Especialidad Guitarra.

Tema 1. Historia general de la guitarra: Orígenes y antecedentes. Evolución histórica desde sus orígenes hasta nuestros días. Diferentes escuelas de construcción.

Tema 2. La guitarra moderna: Descripción de sus elementos característicos. Mantenimiento, conservación y accesorios. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda pulsada. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido. Afinación. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la guitarra. Colocación del cuerpo y del instrumento.

Tema 5. La técnica de la guitarra: principios fundamentales. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica de la guitarra.

Tema 6. La técnica moderna de la guitarra: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 7. Evolución de las diferentes escuelas y métodos específicos de los instrumentos de cuerda pulsada. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 8. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 9. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico I: La escuela española.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico II: Escuelas no españolas.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX. La influencia de A. Segovia.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Nuevos recursos compositivos, formales, interpretativos y de notación.

Tema 14. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 15. La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio y su interpretación.

Tema 16. La transcripción: Conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

Tema 17. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 18. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales.

Tema 19. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 20. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 21. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 22. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 23. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 24. Interdisciplinariedad en los estudios de guitarra. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 25. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 26. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 27. Recursos bibliográficos y digitales para el docente. Importancia de la utilización del software musical.

Tema 28. Psicología del aprendizaje musical. Juegos y dinámicas para la motivación del alumnado.

Tema 29. El entorno familiar como marco de desarrollo musical. Motivación y refuerzo emocional. Organización del entorno y el tiempo. Estrategias docentes para implicar a la familia.

Tema 30. El concierto didáctico: planificación y objetivos. Estrategias para fomentar la apreciación musical y la conexión con la comunidad.

Tema 31. Audiciones de alumnos. Finalidades pedagógicas. Tipos de audiciones. Selección del repertorio. Papel del docente en la audición.

Tema 32. Organización del aula y gestión del tiempo. Estructura de la clase individual y su adaptación a diferentes perfiles de alumnado.

Tema 33. Diseño y finalidad de actividades complementarias. Planificación y ejecución de los diferentes tipos de actividades: Artísticas, didácticas y sociales.

Tema 34. El trabajo interdisciplinar en la escuela de música. Fundamentos pedagógicos y beneficios educativos. Tipos de proyectos aplicables en el aula.

Tema 35. Implicación del alumnado en actividades complementarias en la escuela de música. Estrategias y finalidades. Papel del profesorado.

Especialidad Flauta travesera.

Tema 1. Historia general de la flauta travesera: Orígenes y antecedentes de la flauta travesera. Evolución histórica, desde los orígenes hasta nuestros días.

Tema 2. La flauta moderna: Descripción de sus características constructivas. La familia de la flauta travesera. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la flauta travesera. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica de la flauta travesera: principios fundamentales. La columna de aire y su control en la técnica general de la flauta.

Tema 7. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua de los labios y otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 8. La técnica moderna de la flauta travesera: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 9. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 10. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta de la primera mitad del siglo XX. Aproximación a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea para flauta travesera y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 13. La flauta travesera en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 14. La flauta en la música española. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 15. La flauta travesera en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio en el nivel inicial.

Tema 18. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales.

Tema 19. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 20. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 21. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 22. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 23. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización. Tema

24. Interdisciplinariedad en los estudios de flauta travesera. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 25. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 26. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento.

Tema 27. Recursos bibliográficos y digitales para el docente. Importancia de la utilización del software musical.

Tema 28. Psicología del aprendizaje musical. Juegos y dinámicas para la motivación del alumnado.

Tema 29. El entorno familiar como marco de desarrollo musical. Motivación y refuerzo emocional. Organización del entorno y el tiempo. Estrategias docentes para implicar a la familia.

Tema 30. El concierto didáctico: planificación y objetivos. Estrategias para fomentar la apreciación musical y la conexión con la comunidad.

Tema 31. Audiciones de alumnos. Finalidades pedagógicas. Tipos de audiciones. Selección del repertorio. Papel del docente en la audición.

Tema 32. Organización del aula y gestión del tiempo. Estructura de la clase individual y su adaptación a diferentes perfiles de alumnado.

Tema 33. Diseño y finalidad de actividades complementarias. Planificación y ejecución de los diferentes tipos de actividades: Artísticas, didácticas y sociales.

Tema 34. El trabajo interdisciplinar en la escuela de música. Fundamentos pedagógicos y beneficios educativos. Tipos de proyectos aplicables en el aula.

Tema 35. Implicación del alumnado en actividades complementarias en la escuela de música. Estrategias y finalidades. Papel del profesorado.

Especialidad Piano.

Tema 1. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano. Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 2. El piano moderno: descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 3. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 4. Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones; movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan. Manera de sentarse, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado.

Tema 5. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 6. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII. Maestros de transición al Clasicismo.

Tema 7. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: Los grandes compositores románticos: Chopin y Liszt.

Tema 8. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: los grandes compositores románticos: Mendelssohn, Schumann y Brahms.

Tema 9. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Posromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos: Albéniz, Granados, Falla, Turina y otros.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos: Fauré, Debussy, el impresionismo, Ravel y otros.

Tema 13. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 14. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano: Acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos y otros. Evolución a lo largo de las diferentes épocas. El piano como instrumento orquestal.

Tema 15. Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta con dificultad mínima.

Tema 16. El piano como instrumento acompañante. Características del repertorio y de su interpretación, tanto en música como en danza.

Tema 17. El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas. Criterios pedagógicos para la selección y aplicación del repertorio en los diferentes niveles. Problemática específica, teniendo en cuenta las características de edad y dedicación de estos alumnos. Adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.

Tema 18. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 19. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 20. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 21. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 22. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 23. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 24. Interdisciplinariedad en los estudios de piano. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 25. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 26. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y el aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 27. Recursos bibliográficos y digitales para el docente. Importancia de la utilización del software musical.

Tema 28. Psicología del aprendizaje musical. Juegos y dinámicas para la motivación del alumnado.

Tema 29. El entorno familiar como marco de desarrollo musical. Motivación y refuerzo emocional. Organización del entorno y el tiempo. Estrategias docentes para implicar a la familia.

Tema 30. El concierto didáctico: planificación y objetivos. Estrategias para fomentar la apreciación musical y la conexión con la comunidad.

Tema 31. Audiciones de alumnos. Finalidades pedagógicas. Tipos de audiciones. Selección del repertorio. Papel del docente en la audición.

Tema 32. Organización del aula y gestión del tiempo. Estructura de la clase individual y su adaptación a diferentes perfiles de alumnado.

Tema 33. Diseño y finalidad de actividades complementarias. Planificación y ejecución de los diferentes tipos de actividades: Artísticas, didácticas y sociales.

Tema 34. El trabajo interdisciplinar en la escuela de música. Fundamentos pedagógicos y beneficios educativos. Tipos de proyectos aplicables en el aula.

Tema 35. Implicación del alumnado en actividades complementarias en la escuela de música. Estrategias y finalidades. Papel del profesorado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 22 de octubre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3032/25

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 2330/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Técnico Medio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas regular el procedimiento para la selección de una plaza de Técnico Medio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, turno libre, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); cuyo puesto, con la denominación de Jefe/a de Departamento, se encuentra adscrito en la Relación de Puestos de Trabajo a la Sección de Padrón Municipal y Elecciones, de la Secretaría General, del Área de Alcaldía, Economía y Hacienda; y dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo y Subgrupo correspondiente del (TRLEBEP), y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Níjar para el ejercicio 2025, publicada en el B.O.P. número 125, de fecha 3 de julio de 2025.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión de titulación de grado o de la extinta diplomatura universitaria de cualquier especialidad. (se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1272/2003, de 10 de Octubre, por el que se regulan las condiciones de declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente por razón de la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como funcionario de carrera, excepto los establecidos en las letras a), b), y c) que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la convocatoria.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- A la instancia de solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en la base 3.2, así como copia del resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos examen (debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección), o en su caso, de la documentación que acredite la bonificación o exención de pago de los mismos.

4.4.- Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 24 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado previa petición de la misma (la carta de pago podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico que sea facilitado a tal fin por el interesado), indicando que se trata de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso, se deberá unir a la solicitud de participación en el proceso selectivo la copia del resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria, siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante.

c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.

d) Víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4.6.- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del

aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, y una vez resueltas, en su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, se determinará, además, la fecha del inicio de las pruebas selectivas. Asimismo, podrá contener la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese determinado con anterioridad.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, quienes aparezcan en el apartado de excluidos en la misma, podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

6.2.- La Resolución por la que se determine la composición del Tribunal Calificador pone fin a la vía administrativa.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. No obstante, excepcionalmente, y siempre que exista el quórum exigido, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento, conservando éste todos sus derechos como tal.

6.7.- Al Tribunal Calificador le corresponderá las funciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La recusación de los miembros del Tribunal que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano, se clasifica en la categoría primera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 25, del día 6 de febrero de 2025).

7.2.- El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6.- Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

8.- PROCESO SELECTIVO.

La oposición consta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, más cinco de reserva para el supuesto de posibles anulaciones de alguna de las 100 primeras, con 4 respuestas breves alternativas, que estarán relacionadas con el contenido del temario recogido en el ANEXO II, Temario (bloque I parte general) de estas bases.

El cuestionario de 100 preguntas se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A-E}{3} \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

8.2.- Segundo ejercicio.

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá, a elección del Tribunal, bien en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un tema, a elegir de los dos que serán propuestos por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que figura como Anexo II a las presentes bases, del bloque II, parte especial; o bien en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de 5 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias correspondientes a los temas incluidos en el Bloque II, parte especial del Anexo II. Dichas preguntas podrán o no coincidir con los epígrafes del temario del citado temario.

En cualquier caso, el ejercicio que será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, se valorará conforme a lo dispuesto en la base 8.4

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.3.- Tercer ejercicio.

Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinado/s por el Tribunal, que estará/n relacionado/s con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II, temario (bloque I parte general y bloque II parte especial) en las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de dos horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los que consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará conforme a lo dispuesto en la base 8.4.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos. En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

8.4.- Como criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a). Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Peso específico 50%.
- b). Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos. Peso específico 30%.
- c). Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Peso específico 10%.
- d). Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Peso específico 5%.
- e). Grado de calidad en la presentación de los ejercicios, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones. Peso específico 5%.

9. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, estará constituida por la media aritmética de la suma las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4º.- De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.
- 5º.- Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1.- Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria, en favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera a un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

10.3.- La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la base 3:

a) Copia del DNI, junto al original para su compulsión. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Copia del título académico exigido, junto al original para su compulsión. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.2.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá efectuarse su nombramiento como funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para su nombramiento como funcionario de carrera, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

11.3.- Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución acordando el nombramiento como funcionario de carrera, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

11.4.- El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

12.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13.- BOLSA DE EMPLEO.

Se podrá constituir una bolsa de empleo que estaría compuesta por aquellos aspirantes que habiendo superado el procedimiento de selección no hubiesen obtenido nombramiento. Igualmente podrán formar parte de la bolsa de empleo aquellos aspirantes que hayan superado al menos dos de los ejercicios de la oposición.

14.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de seis meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).

- Finalidad del tratamiento: La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario en prácticas y de carrera. El nombramiento como funcionario conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

- Elaboración de perfiles: La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

- Base jurídica del tratamiento: art. 6.1 c) RGPD.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

- Información adicional: www.nijar.es

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
EXPONE					
Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2025; según Bases publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de ____, cuyo contenido se acepta en su integridad.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la base 3 de las que rigen el proceso selectivo, y que se concretan en los siguientes:					
- Tener nacionalidad española o alguna de las nacionalidades permitidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que habilitan a participar en el proceso selectivo.					
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.					
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.					
- Estar en posesión de la titulación exigida en la base 3.1. letra c), de las que rige el proceso selectivo; o, en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se declara estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.					
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
☐	Copia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos.
☐	Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a),b), y c) de la base 3.1
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.	
En _____, a ____ de _____ de ____ La persona solicitante,	
Fdo.- _____	
Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)	

ANEXO II TEMARIO

BLOQUE I (Parte General).

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 II. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 III. El Poder Judicial: Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización de los Tribunales. EL Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 4.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 6.- LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Antecedentes. Instituciones europeas. El Derecho Comunitario.

TEMA 7.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. La Constitución como norma jurídica. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 8.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local y el control de legalidad.

TEMA 9.- EL MUNICIPIO I. El término municipal. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 10.- EL MUNICIPIO II. La organización municipal: Órganos necesarios y Órganos complementarios. Las competencias municipales.

TEMA 11.- LA PROVINCIA. Organización provincial. Competencias provinciales.

TEMA 12.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

TEMA 13.- LA LEY DE LAS HACIENDAS LOCALES. Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMA 14.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL. Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

TEMA 16.- LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. Concepto. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

TEMA 17.- LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control.

TEMA 18.- LA POTESTAD REGLAMENTARIA EN LA ESFERA LOCAL. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 19.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. Clasificación. Régimen de utilización de los de dominio público. Afectación y desafectación. Enajenación de bienes patrimoniales.

TEMA 20.- ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Normas generales de actuación. Términos y plazos. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 21.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Particularidades en el ámbito local.

TEMA 22.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. Concepto de interesado y capacidad de obrar. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución.

TEMA 23.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. Principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación.

TEMA 24.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. Normas generales. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 25.- LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Los recursos de casación y revisión.

TEMA 26.- FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO I. Sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las AAPP. Actuación administrativa automatizada.

TEMA 27.- FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO II. Firma electrónica del personal al servicio de las AAPP. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

TEMA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Normativa básica. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 29.- TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

TEMA 30.- LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA: Disposiciones generales, objeto y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza.

TEMA 31.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 32.- EL MUNICIPIO DE NÍJAR: Historia. Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Núcleos de población. Edificios e instalaciones municipales. Vías de comunicación. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

BLOQUE II (Parte Especial)

TEMA 1.- LA PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Régimen especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

TEMA 2.- LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ENTIDADES LOCALES I. Los fondos NEXT GENERATION EU: aplicación a las entidades locales.

TEMA 3.- LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ENTIDADES LOCALES II. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: aplicación a las Entidades Locales.

TEMA 4.- LA POTESTAD SANCIONADORA. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 5.- LA INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR. Regulación y procedimiento. La ordenanza general municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora. La Ordenanza Reguladora de la potestad sancionadora en materia de disciplina urbanística.

TEMA 6.- RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA I. Regulación legal urbanística en Andalucía. Régimen de aplicación. Novedades legales. El régimen del suelo: la situación y clasificación del suelo.

TEMA 7.- RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA II. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo: régimen urbanístico. Contenido. Derechos y deberes del suelo urbano y rústico en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

TEMA 8.- RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA III. Los Instrumentos de ordenación urbanística en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA): niveles de ordenación. Instrumentos de ordenación general. Instrumentos de ordenación detallada. Instrumentos complementarios de ordenación.

TEMA 9.- LA DISCIPLINA TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. Potestades Administrativas. Principios generales. Principios y reglas de la disciplina territorial y urbanística.

TEMA 10.- LA FUNCIÓN PÚBLICA I. Régimen jurídico actual de la función pública de las entidades locales de Andalucía. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases de empleados públicos. El personal directivo. Acceso a la función pública local. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

TEMA 11.- LA FUNCIÓN PÚBLICA II. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales y derechos ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMA 12.- LA FUNCIÓN PÚBLICA III. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Indemnizaciones por razón del servicio

TEMA 13.- TERRITORIO Y POBLACIÓN I. Régimen jurídico: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y sus modificaciones. Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y sus modificaciones.

TEMA 14.- TERRITORIO Y POBLACIÓN II. Territorio: Alteraciones de términos municipales. Deslinde de términos municipales. Del nombre y la capitalidad de los municipios. Mancomunidades y otras organizaciones intermunicipales. De las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Del territorio Provincial.

TEMA 15.- TERRITORIO Y POBLACIÓN III. Población y Padrón. De los vecinos y del padrón municipal. Gestión del Padrón Municipal. Comprobación y control del padrón municipal. Revisión del padrón municipal.

TEMA 16.- TERRITORIO Y POBLACIÓN IV. El consejo de Empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

TEMA 17.- TERRITORIO Y POBLACIÓN V. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal I: Consideraciones generales. Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa. Casos especiales de empadronamiento. Modelo de hoja padronal. Tipos de expedientes padronales. Procedimiento de renovación y caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años. Procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal (NO_ENCARP).

TEMA 18.- TERRITORIO Y POBLACIÓN VI. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal II: Acceso y cesión de datos padronales. Contenido y conservación del padrón municipal. Codificación de las características básicas. Remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística. Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística a los Ayuntamientos. Normalización de tablas de caracteres. Expedientes de territorio.

TEMA 19.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL I. Disposiciones comunes para las elecciones por sufragio universal directo: Derecho de sufragio activo. Derecho de sufragio pasivo. La Administración Electoral. El censo Electoral. Requisitos generales de la convocatoria de elecciones. Procedimiento electoral. Gastos y subvenciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

TEMA 20.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL II. Disposiciones especiales para las elecciones de Diputados y Senadores: Derecho de sufragio pasivo. Incompatibilidades. Sistema electoral. Convocatoria de elecciones. Procedimiento electoral.

TEMA 21.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL III. Disposiciones especiales para las elecciones municipales: Derecho de sufragio activo. Derecho de sufragio pasivo. Causas de incompatibilidad. Sistema electoral. Convocatoria. Procedimiento electoral. Gastos y subvenciones electorales. Mandato y constitución de las Corporaciones Locales. Elección del Alcalde.

TEMA 22.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL IV. Disposiciones especiales para la elección de Diputados Provinciales: Derecho de sufragio pasivo. Incompatibilidades. Procedimiento Electoral.

TEMA 23.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL V. Disposiciones especiales para las Elecciones al Parlamento Europeo: Derecho de sufragio activo. Derecho de sufragio pasivo. Incompatibilidades. Sistema Electoral. Convocatoria de elecciones. Procedimiento electoral. Gastos y subvenciones electorales.

TEMA 24.- LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Evolución histórica y régimen actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 25.- LAS FORMAS DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES. Tipología. La intervención administrativa en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

TEMA 26.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 27.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 28.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO III. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 23 de octubre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3152/25

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO

Código Exp.: 2025/407840/900-025/00001.- Número Exp.: 8.986.689
Expediente: SELECCIÓN DE PERSONAL: LISTA DE ESPERA (BOLSA DE EMPLEO) PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES A MEDIA JORNADA (GRUPO E NIVEL C.D. 14), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Mediante DECRETO de Alcaldía nº 247/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases para el proceso selectivo que permita la contratación de una plaza de personal laboral temporal para la limpieza de edificios municipales a media jornada, que es necesario cubrir y la creación de una bolsa de empleo.

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

PERSONAL LABORAL	GRUPO	SISTEMA DE SELECCIÓN	NIVEL C.D.
PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS (50% DE JORNADA)	E	Oposición Libre	14

Entrando en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/1QHGcld6Ed8qHD0ki-8WMIKF0eu4roElf/view?usp=sharing> y/o en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Rioja (www.rioja.es), aparece el texto íntegro de las Bases de selección que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Almería.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Rioja.

En Rioja, a 6 de noviembre de 2025.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olga María González Jurado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3018/25

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CONSERVACIÓN, GRUPO C SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, OEP 2025.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, por concurso-oposición y mediante el turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Conservación, encuadrada en el nivel de titulación Graduado Escolar o equivalente, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, desarrollándose el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, y conforme a lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 24 de marzo de 2017; en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 22 de agosto de 2002; y en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almería 2024-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 249, de 30 de diciembre de 2024.

A) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

B) PAGO DE LA TASA

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de 12 €

La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- Por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria (que se indican en la liquidación que le será expedida)
- Por transferencia bancaria al N.º de cuenta ES71 3058 0199 4427 3200 0018 de la entidad CAJAMAR.

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

C) REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Tener una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, perteneciente al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad, con la categoría profesional correspondiente al Grupo E.

2. Poseer titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

D) PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, así como el artículo 59 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta Fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados Baremo para la fase concurso del turno de promoción interna, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.

b) Fase de Oposición: Consistirá en la superación de un curso específico de formación que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Curso selectivo: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. El Curso específico versará sobre las funciones de Oficial de Conservación. Tendrá una duración total de 20 horas, realizándose durante 2 semanas en horario de trabajo a razón de 2 horas día, en las dependencias municipales que serán anunciadas previamente a su inicio.

El curso estará basado en el programa que acompaña esta convocatoria. Para aprobar será necesario completar las 20 horas de forma presencial y superar un examen tipo test, de 30 preguntas con respuestas alternativas, que el Tribunal someterá a los aspirantes, durante un período de 30 minutos a la finalización del curso. El examen será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes del 1 de diciembre de 2025.

E) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes. Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

G) RECURSOS

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

H) BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Patronato Municipal de Deportes y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

I) MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 24 de marzo de 2017; en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 22 de agosto de 2002; y en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almería 2024-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 249, de 30 de diciembre de 2024.

PROGRAMA PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a continuación se relaciona temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso de origen:

1. Competencias de los municipios andaluces en materia deportiva.

2. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
3. Ordenanza número 30, reguladora de los precios públicos prestados por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
4. Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (I): El Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
5. Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (II): Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
6. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
7. La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
8. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
10. Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.

Almería, a 27 de octubre de 2025.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, Antonio Jesús Casimiro Andújar.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3036/25

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Nuestra referencia: PP/EE/PJC

Expediente: SC-D-000000012 (20180403)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 20/08/2018, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L y número de identificación B82846817, solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación del proyecto de la instalación de energía eléctrica denominada "NUEVO CIERRE DE LÍNEAS (20 KV) "CHERIN" (SUB. ALCOLEA) Y "LIMITE_PRO" (SUB. BERJA) ENTRE APOYO EXISTENTE SN-1 Y APOYO EXISTENTE SN-2", aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Almería con fecha 07 de marzo de 2019.
- BOP de la provincia de Granada con fecha 07 de marzo de 2019.
- BOJA con fecha 05 de abril de 2019.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Adra.
- Ayuntamiento de Albuñol.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Almería.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Granada.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

- El Ayuntamiento de Adra informa favorablemente, no obstante, previamente se deberá aportar la autorización de los propietarios de los terrenos donde se van a ubicar los nuevos apoyos de celosía.

- El Ayuntamiento de Albuñol informa favorablemente, no obstante la actuación contempla el cruce del cauce de la Rambla de Huarea, debiendo obtener la correspondiente autorización de la Consejería competente.

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Almería autoriza la actuación solicitada de acuerdo con los siguientes condicionantes:

- Los cruces de la línea eléctrica se efectuarán situando los apoyos fuera de la zona de servidumbre del cauce, formando ésta una franja de 5 metros de anchura medidos horizontalmente desde la coronación del talud de la margen del río, que debe quedar libre para uso público, según se determina en los Arts. 6 y 7 del R.D.P.H.

- En todos los cruces de cauces, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas crecidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictado sobre el tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula: $H=G+2,3+0,01U$ en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4.70 metros para casos normales, y de 10,50 metros para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea, expresado en kilovoltios. $H=4,7+2,3+(0,01 \times 20kV)= 7,20$

- El cruce se ejecutará con sujeción a las características esenciales de la línea especificadas en la Memoria y Planos presentados por el solicitante.

- Esta autorización, al implicar una ocupación del dominio público, se considera en precario y sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.

- Una vez finalizados los trabajos la zona deberá quedar convenientemente despejada, sin que en el cauce queden escombros ni productos procedentes de la obra. El cauce deberá quedar superficialmente en igual forma que se encontraba antes de la ejecución de las obras.
- Los trabajos tendrán un plazo de ejecución de Veinticuatro meses.
- El titular de esta autorización queda obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe.
- Ni con motivo de las obras de tendido de las líneas eléctricas, ni durante su explotación se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del río y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del peticionario los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas.
- Las obras en lo que se refiere al cruce del cauce público, podrán ser inspeccionadas por este Organismo, siendo de cuenta del peticionario cuantos gastos se originen con este motivo.
- En modo alguno podrán modificarse las características de los cruces sin correspondiente autorización de este organismo.
- Esta autorización queda limitada solo al cruce de los terrenos de dominio público y se otorga sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas y en particular las previstas en la Ley 11/98, de 24 de abril y el R.D. 1736/98, de 31 de julio.
- Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

TERCERO. Con fecha de 24 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, emite resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada (AAU/SC/004/20), fijando las condiciones en las que debe realizarse la actuación, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 17 que las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente título no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, o bien, si procede, no se podrá presentar la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta ley.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., y número de identificación B82846817, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada NUEVO CIERRE DE LÍNEAS (20 KV) "CHERIN" (SUB. ALCOLEA) Y "LIMITE_PRO" (SUB. BERJA) ENTRE APOYO EXISTENTE SN-1 Y APOYO EXISTENTE SN-2, cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados: Adra (Almería), Albuñol (Granada)

Emplazamiento de la instalación: Coordenadas UTM – ETRS-89

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y	Término municipal	Polígono	Parcela
SN-1	487578,68	4071385,36	Adra	8	90044
1	487581,95	4071370,17	Adra	8	74
2	487653,31	4071038,91	Adra	8	90046
3	487745,17	4070767,95	Albuñol	8	4

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y	Término municipal	Polígono	Parcela
4	487774,11	4070682,58	Albuñol	8	4
5	487853,69	4070447,84	Albuñol	8	T
6	487887,85	4070347,11	Albuñol	8	24
7	487930,58	4070221,04	Adra	8	559
8	487996,85	4070025,57	Adra	8	577
9	488086,75	4069760,40	Adra	8	638
10	488156,27	4069555,34	Adra	9	11
11	488360,97	4069262,95	Adra	9	52
12	488416,68	4069183,39	Adra	9	50
13	488464,34	4069016,91	Adra	9	175
14	488557,27	4068900,66	Adra	9	112
15	488776,63	4068626,25	Adra	9	572
16	488863,50	4068517,58	Adra	9	547
17	488930,87	4068433,30	Adra	9	530
18	489035,01	4068302,17	Adra	9	52
19	489013,85	4068202,89	Adra	9	442
SN-2	489001,75	4068194,16	Adra	9	442

Finalidad de la Instalación: Nuevo cierre de líneas de media tensión (20 kV), “CHERÍN” perteneciente a la subestación “ALCOLEA” y “LIMITE_PRO” perteneciente subestación “BERJA” entre el apoyo existente SN-1 y el apoyo existente SN-2, tensada sobre 21 apoyos en la línea aérea, 19 apoyos nuevos y 2 apoyos existentes.

Características técnicas principales:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia (Hz): 50

Tensión nominal (kV): 20 kV

Inicio: Apoyo Existente SN-1

Final: Apoyo Existente SN-2.

Longitud en km: 3,925 km.

Conductores: LARL-125E.

Tensada: Sobre 21 apoyos celosía.

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Secretaría General de Energía.
- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General de Energía. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería y Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

• El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO. Estas Autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Secretaría General de Energía y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Almería, a 16 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA, Manuel Larrasa Rodríguez.